INE

REF: Aprueba Contrato de Arriendo de Inmueble.

RESOLUCIÓN EXENTA REGIONAL N°97

LA SERENA, 05 DE AGOSTO 2015

VISTOS: Lo dispuestos an los Arts.3° y 4° letra j)de la Ley N ° 17.374, en la Ley de Presupuesto N° 20.641; en los Arts.2° y 3° letras a), h) y j) y 6° letra p) del Decreto de Economía N° 1.062/70; en la Resolución N° 520/96 de la Contraloría General de la Republica; las Resoluciones Exentas N° 428/90, 1249/03, 3400/07, 1050/04, del INE la Resolución Exenta Regional N° 01/2013 , de la Dirección Regional de Coquimbo, y

RESUELVO:

I) APRUEBASE , el Contrato de Arriendo de Inmueble para las Dependencias del Instituto Nacional de Estadísticas IV Región Coquimbo, suscrito , entre el Instituto Nacional de Estadísticas, Región IV Coquimbo representado por don Patricio Latorre Contreras en calidad de Director Regional 7.744.105-0 Representante Legal del Instituto Nacional de Estadísticas, Rut.N° 60.703.000-6 y Carolina Andrea Negrete Rojas RUT N° 16.657.925-2, cuyo tenor es el siguiente:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En La Serena, a 01 de Agosto de 2015 ***COMPARECEN:*** *el Arrendador* SOCIEDAD DE INVERSIONES SANTA SOFIA S.A., R.U.T.: 76.006.264-2; representada por la señora CAROLINA ANDREA NEGRETE ROJAS, R.U.T.: 16.657.925-2, de profesión Enfermera, domiciliada en Manquehue Sur N° 1200, Departamento 121, Comuna de Las Condes, Santiago *por otra parte, el Arrendatario, INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA, R.U.T.: 60.703.000-6, representado por el señor PATRICIO LATORRE CONTRERAS, R.U.T.: 7.744.105-0, ambos domiciliados en Avda. Matta N° 461, oficina 106, Edificios Públicos , de la ciudad de La Serena, quienes exponen que han convenido el siguiente contrato de arrendamiento:*

1. ***PROPIEDAD Y USO:*** *El arrendador da en arrendamiento al arrendatario, quien acepta para sí, el siguiente inmueble:* DEPARTAMENTO EN CALLE ARTURO PRAT Nº 459, TERCER PISO OFICINA F, COMUNA DE LA SERENA, CUYO USO SERA OFICINAS.

2. **RENTA:** La renta del arrendamiento será la suma de $*700.000.- (Setecientos mil pesos), que* deberá pagarse en forma anticipada dentro de los 5 primeros días de cada mes calendario, valor que deberá ser depositada y/o transferida a cuenta corriente Nº 12500045319 del Banco del Estado, y avisada vía e-mail a la siguiente dirección raulnegretelafuente@gmail.com

3. **REAJUSTE:** La renta será reajustada cada 12 meses según variación del I.P.C. u otro organismo que lo reemplazare.
   El primer reajuste empezara a regir a partir del 12º MES CONTADO DE LA FECHA DE RECEPCION DE LA PROPIEDAD POR PARTE DEL ARRENDATARIO y los posteriores en la forma antedicha, (cada 12 meses).

4. **DURACIÓN CONTRATO:** El arrendamiento regirá *a partir de la recepción, entera satisfacción y de acuerdo al inventario del inmueble, materia del presente contrato.* Su plazo será de 12 *MESES* renovable, tácita, sucesiva y automáticamente por periodos iguales de *12 MESES* cada uno, salvo que cualesquiera de las partes comunique a la otra, mediante carta certificada con 60 días de anticipación, el deseo de dar termino al presente contrato de arrendamiento y/o desahucio judicial, en el plazo que establece la Ley (4 meses por regla general).

5. **OBLIGACIÓN DE PAGO:** El arrendatario estará obligado a pagar oportunamente los gastos comunes o servicios especiales que correspondan al inmueble, los consumos de luz, gas, agua potable, teléfono y demás que no quedan incluidos en los gastos comunes o servicios especiales. El atraso de un mes en cualquiera de los pagos indicados, dará derecho al arrendador para suspender los servicios respectivos.

6. **MULTAS:** En caso de no pago oportuno de la renta arrendamiento y/o de los gastos comunes y/o de los servicios especiales, la suma se reajustará de acuerdo a la variación mensual del I.P.C. u otro organismo que lo reemplazare, entre la fecha en que debió hacerse el pago y la del pago efectivo. El retardo de veinte días en el pago de la renta, de los gastos comunes, o de los servicios, dará derecho al arrendador para hacer cesar inmediatamente el arrendamiento en la forma prescrita por la Ley.

7. **PROHIBICIONES:** Queda prohibido al arrendatario: 1) Hacer variaciones en la propiedad; causar molestias a los vecinos; introducir materiales explosivos, inflamables o de mal olor en la propiedad arrendada; 2) Destinar el inmueble a un objeto distinto al señalado en éste contrato; 3) Imputar la garantía al pago de la renta de arrendamiento u otros pagos, ni aun tratándose del último mes de arrendamiento; 4) Subarrendar o ceder a cualquier título el presente contrato. La infracción de cualquiera de estas prohibiciones importará una multa equivalente a tres meses de arrendamiento, a favor del arrendador.

8. **OBLIGACIONES VARIAS:** Se obliga al arrendatario a: 1) Mantener en perfecto estado y funcionamiento las llaves de los artefactos, las llaves de paso, las válvulas y flotadores de los excusados, los enchufes, timbres e interruptores de la instalación eléctrica reparándolos o cambiándolos por su cuenta; 2) Conservar la propiedad arrendada en perfecto estado de aseo y conservación; mantener en buen estado el sistema de calefacción y central de agua caliente; en general efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones adecuadas para la conservación y buen funcionamiento de la propiedad arrendada; 3) Restituir el inmueble inmediatamente que termine este contrato, mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición del arrendador y entregándole las llaves; 4) Exhibir los recibos que acrediten el pago hasta el último día que ocupó el inmueble, de los gastos comunes o servicios especiales, de los consumos de energía eléctrica, gas, agua y otros similares no incluidos en los gastos comunes o servicios especiales; 5) Dar las facilidades necesarias para que el arrendador o quien lo represente pueda visitar el inmueble, y en caso que desee venderlo, a permitir su visita a lo menos tres días a la semana, durante dos horas de cada día, entre las 12 y 18 horas, a elección del arrendador; 6) Suscribir el Inventario que da cuenta del estado de la propiedad, sus instalaciones y artefactos, que se tiene como parte integrante del presente contrato. Si el arrendatario no cumpliera con esta obligación, se estará al estado de la propiedad, especies y artefactos que indique el arrendador.

9. **REPARACIONES Y REPOSICIONES:** Serán de cargo de! arrendatario las reparaciones y reposiciones aunque están sean necesarias en el inmueble incluyendo vidrios, pisos, paredes, cielos, pinturas, revestimientos, cerraduras, instalaciones eléctricas como enchufes e interruptores, y los demás que procedan.

10. **MEJORAS A LA PROPIEDAD:** El arrendador no tendrá obligación de hacer mejoras en el inmueble, las que efectúe el arrendatario, aun cuando sean necesarias, quedarán en beneficio de la propiedad desde que sean ejecutadas, sin que el arrendador deba pagar suma alguna por ellas, cualquiera sea su monto, carácter o naturaleza, sin perjuicio de poder convenirse otra norma por escrito. El arrendador no responderá en caso alguno por robos que puedan ocurrir en la propiedad o por los perjuicios que pueda sufrir el arrendatario en caso de incendios, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías, efectos de humedad o calor, desperfectos en el ascensor y otros hechos de análoga naturaleza.

11. **GARANTÍA:** A fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el mismo estado en que la recibe; la devolución de las especies y artefactos que se indican en el inventario; el pago de los perjuicios y deterioros que se acusen en la propiedad arrendada, sus servicios e instalaciones; y en general para responder del fiel cumplimiento de las estipulaciones de este contrato; el arrendatario entrega en garantía en este acto al arrendador la cantidad de $*700.000.- (Setecientos mil pesos),* pagada en forma independiente al canon de arriendo, que el arrendador se obliga a restituirle dentro de los treinta días siguientes a la entrega a su satisfacción de la propiedad arrendada, quedando desde ahora autorizado el arrendador para descontar de la garantía, el valor de los deterioros y perjuicios de cargo del arrendatario que se hayan ocasionado, como asimismo el valor de las cuentas pendientes de: gastos comunes, energía eléctrica, gas, agua, u otros que sean de cargo del arrendatario.

OBSERVACIONES: La garantía queda en poder del propietario.

EL ARRENDATARIO SE COMPROMETE EN HACER TODAS LAS MEJORAS QUE SEAN NECESARIAS Y MANTENCION GENERAL DEL INMUEBLE, SIN QUE EL COSTO DE ESTOS SEAN DESCONTABLE DEL ARRIENDO, NI DEVUELTOS POR EL ARRENDADOR, NI DURANTE LA VIGENCIA Y TERMINO DEL CONTRATO DE ARRIENDO, ESTA CLAUSULA RIGE A PARTIR DE LA RECEPCION CONFORME DE LA PROPIEDAD POR EL ARRENDATARIO.

2) CARGUESE, el gasto que demanda la presente Resolución al Presupuesto del Instituto Nacional de Estadísticas para el año 2015:

Subtitulo	: 24 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Item	: 03 A Otras Entidades publicas
Asignación	: 495 Censo 2017

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRTESE Y ARCHIVESE

PATRICIO LATORRE CONTRERAS
Director Regional

Distribución:
-Dirección IV Región Coquimbo
-Subdepto.Oficina de Partes
-Archivo INE
-Interesado

OSCAR FERNANDEZ MORA
NOTARIO PUBLICO SEGUNDA NOTARIA
LA SERENA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En La Serena, a *01 de Agosto de 2015,* **COMPARECEN:** el Arrendador *SOCIEDAD DE INVERSIONES SANTA SOFIA S.A., R.U.T.: 76.006.264-2; representada por la señora CAROLINA ANDREA NEGRETE ROJAS, R.U.T.: 16.657.925-2, de profesión Enfermera, domiciliada en Manquehue Sur Nº 1200, Departamento 121, Comuna de Las Condes, Santiago* por otra parte, el Arrendatario, INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA, R.U.T.: 60.703.000-6, representado por el señor PATRICIO LATORRE CONTRERAS, R.U.T.: 7.744.105-0, ambos domiciliados en Avda. Matta Nº 461, oficina 106, Edificios Públicos , de la ciudad de La Serena, quienes exponen que han convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

1. **PROPIEDAD Y USO:** El arrendador da en arrendamiento al arrendatario, quien acepta para sí, el siguiente inmueble: *DEPARTAMENTO EN CALLE ARTURO PRAT Nº 459, TERCER PISO OFICINA F, COMUNA DE LA SERENA, CUYO USO SERA OFICINAS.*

2. **RENTA:** La renta del arrendamiento será la suma de $*700.000.- (Setecientos mil pesos), que* deberá pagarse en forma anticipada dentro de los 5 primeros días de cada mes calendario, valor que deberá ser depositada y/o transferida a cuenta corriente Nº 12500045319 del Banco del Estado, y avisada vía e-mail a la siguiente dirección raulnegretelafuente@gmail.com

3. **REAJUSTE:** La renta será reajustada cada 12 meses según variación del I.P.C. u otro organismo que lo reemplazare.
   El primer reajuste empezara a regir a partir del 12º MES CONTADO DE LA FECHA DE RECEPCION DE LA PROPIEDAD POR PARTE DEL ARRENDATARIO y los posteriores en la forma antedicha, (cada 12 meses).

4. **DURACIÓN CONTRATO:** El arrendamiento regirá *a partir de la recepción, entera satisfacción y de acuerdo al inventario del inmueble, materia del presente contrato.* Su plazo será de 12 *MESES* renovable, tácita, sucesiva y automáticamente por periodos iguales de *12 MESES* cada uno, salvo que cualesquiera de las partes comunique a la otra, mediante carta certificada con 60 días de anticipación, el deseo de dar termino al presente contrato de arrendamiento y/o desahucio judicial, en el plazo que establece la Ley (4 meses por regla general).

5. **OBLIGACIÓN DE PAGO:** El arrendatario estará obligado a pagar oportunamente los gastos comunes o servicios especiales que correspondan al inmueble, los consumos de luz, gas, agua potable, teléfono y demás que no quedan incluidos en los gastos comunes o servicios especiales. El atraso de un mes en cualquiera de los pagos indicados, dará derecho al arrendador para suspender los servicios respectivos.

6. **MULTAS:** En caso de no pago oportuno de la renta arrendamiento y/o de los gastos comunes y/o de los servicios especiales, la suma se reajustará de acuerdo a la variación mensual del I.P.C. u otro organismo que lo reemplazare, entre la fecha en que debió hacerse el pago y la del pago efectivo. El retardo de veinte días en el pago de la renta, de los gastos comunes, o de los servicios, dará derecho al arrendador para hacer cesar inmediatamente el arrendamiento en la forma prescrita por la Ley.

7. **PROHIBICIONES:** Queda prohibido al arrendatario: 1) Hacer variaciones en la propiedad; causar molestias a los vecinos; introducir materiales explosivos, inflamables o de mal olor en la propiedad arrendada; 2) Destinar el inmueble a un objeto distinto al señalado en éste contrato; 3) Imputar la garantía al pago de la renta de arrendamiento u otros pagos, ni aun tratándose del último mes de arrendamiento; 4) Subarrendar o ceder a cualquier título el presente contrato. La infracción de cualquiera de estas prohibiciones importará una multa equivalente a tres meses de arrendamiento, a favor del arrendador.

8. **OBLIGACIONES VARIAS:** Se obliga al arrendatario a: 1) Mantener en perfecto estado y funcionamiento las llaves de los artefactos, las llaves de paso, las válvulas y flotadores de los excusados, los enchufes, timbres e interruptores de la instalación eléctrica reparándolos o cambiándolos por su cuenta; 2) Conservar

la propiedad arrendada en perfecto estado de aseo y conservación; mantener en buen estado el sistema de calefacción y central de agua caliente; en general efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones adecuadas para la conservación y buen funcionamiento de la propiedad arrendada; 3) Restituir el inmueble inmediatamente que termine este contrato, mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición del arrendador y entregándole las llaves; 4) Exhibir los recibos que acrediten el pago hasta el último día que ocupó el inmueble, de los gastos comunes o servicios especiales, de los consumos de energía eléctrica, gas, agua y otros similares no incluidos en los gastos comunes o servicios especiales; 5) Dar las facilidades necesarias para que el arrendador o quien lo represente pueda visitar el inmueble, y en caso que desee venderlo, a permitir su visita a lo menos tres días a la semana, durante dos horas de cada día, entre las 12 y 18 horas, a elección del arrendador; 6) Suscribir el Inventario que da cuenta del estado de la propiedad, sus instalaciones y artefactos, que se tiene como parte integrante del presente contrato. Si el arrendatario no cumpliera con esta obligación, se estará al estado de la propiedad, especies y artefactos que indique el arrendador.

9. **REPARACIONES Y REPOSICIONES:** Serán de cargo de! arrendatario las reparaciones y reposiciones aunque están sean necesarias en el inmueble incluyendo vidrios, pisos, paredes, cielos, pinturas, revestimientos, cerraduras, instalaciones eléctricas como enchufes e interruptores, y los demás que procedan.

10. **MEJORAS A LA PROPIEDAD:** El arrendador no tendrá obligación de hacer mejoras en el inmueble, las que efectúe el arrendatario, aun cuando sean necesarias, quedarán en beneficio de la propiedad desde que sean ejecutadas, sin que el arrendador deba pagar suma alguna por ellas, cualquiera sea su monto, carácter o naturaleza, sin perjuicio de poder convenirse otra norma por escrito. El arrendador no responderá en caso alguno por robos que puedan ocurrir en la propiedad o por los perjuicios que pueda sufrir el arrendatario en caso de incendios, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías, efectos de humedad o calor, desperfectos en el ascensor y otros hechos de análoga naturaleza.

11 .**GARANTÍA:** A fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el mismo estado en que la recibe; la devolución de las especies y artefactos que se indican en el inventario; el pago de los perjuicios y deterioros que se acusen en la propiedad arrendada, sus servicios e instalaciones; y en general para responder del fiel cumplimiento de las estipulaciones de este contrato; el arrendatario entrega en garantía en este acto al arrendador la cantidad de $*700.000.- (Setecientos mil pesos),* pagada en forma independiente al canon de arriendo, que el arrendador se obliga a restituirle dentro de los treinta días siguientes a la entrega a su satisfacción de la propiedad arrendada, quedando desde ahora autorizado el arrendador para descontar de la garantía, el valor de los deterioros y perjuicios de cargo del arrendatario que se hayan ocasionado, como asimismo el valor de las cuentas pendientes de: gastos comunes, energía eléctrica, gas, agua, u otros que sean de cargo del arrendatario.

OBSERVACIONES: La garantía queda en poder del propietario.

EL ARRENDATARIO SE COMPROMETE EN HACER TODAS LAS MEJORAS QUE SEAN NECESARIAS Y MANTENCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE, SIN QUE EL COSTO DE ÉSTOS SEAN DESCONTABLE DEL ARRIENDO, NI DEVUELTOS POR EL ARRENDADOR, NI DURANTE LA VIGENCIA Y TÉRMINO DEL CONTRATO DE ARRIENDO, ESTA CLÁUSULA RIGE A PARTIR DE LA RECEPCIÓN CONFORME DE LA PROPIEDAD POR EL ARRENDATARIO.

ARRENDADOR

16.057.925-2

ARRENDATARIO

7.744.105-0

AUTORIZO LA(S) FIRMA(S).- LA SERENA,
04 AGO 2015

OSCAR FERNANDEZ MORA
NOTARIO PUBLICO
SEGUNDA NOTARIA
LA SERENA

REPERTORIO N°4053-2014.-

REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA

"ACTA DE REUNION ORDINARIA DE SANTA SOFIA S.A."

En **LA SERENA, REPUBLICA DE CHILE** a veinticuatro de Octubre del año dos mil catorce, ante mí, **GONZALO OÑATE MIRANDA**, Abogado, Notario Suplente de la Cuarta Notaría de La Serena, del titular don Ruben Reinoso Herrera, designado por Decreto económico número **ciento treinta y cinco** de fecha veinticuatro de octubre del presente año del Segundo Juzgado de Letras de La Serena, protocolizada al final de este Registro con esta fecha y bajo el repertorio número **cuatro mil cuarenta guion dos mil catorce**, con oficio en Cordovez cuatrocientos cinco, comparece: Don **JORGE HERNANDO LATORRE O'NELL**, chileno, casado, abogado, domiciliado en La Serena, calle Pedro Pablo Muñoz número cuatrocientos treinta, oficina quince, cuarto piso, cedula de identidad número cuatro millones ochocientos seis mil setenta guión cinco; el compareciente mayor de edad, quien acredito su identidad con la cedula personal y expone: que debidamente facultado viene a reducir a escritura pública la siguiente acta: **"ACTA DE REUNION ORDINARIA DE SANTA SOFIA S.A."**. En la ciudad de La Serena, a veinte días del mes de octubre de dos mil catorce, siendo las dieciocho horas, se reunió el Directorio de "**SANTA SOFIA S.A.**", en el local ubicado en calle Prat Nro. Cuatrocientos cincuenta y nueve de esta ciudad, con la asistencia de los Directores, a saber: a) Raúl del Carmen Negrete Lafuente; y, b) María Francisca Negrete Rojas; con la asistencia del Abogado Asesor de la sociedad don Jorge Latorre O'Nell, con el fin específico de acordar el cambio del Gerente de la sociedad, por renuncia del actual, y la otorgación de facultades al anterior para representar a la sociedad, lográndose el siguiente resultado, a saber: I.- **DESIGNACION DE GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD:** La Presidente reemplazante del Directorio, atendido que la Presidente titular del mismo y de la

sociedad se encuentra transitoriamente en el extranjero, señala que se debe reemplazar al Gerente General actual de la sociedad don **RAÚL DEL CARMEN NEGRETE LAFUENTE**, cédula de identidad número seis millones sesenta y nueve mil novecientos sesenta guión siete, atendida su renuncia indeclinable al cargo, debiéndose por tal razón designar un nuevo gerente general, al que deberán otorgársele las facultades y poderes suficientes para actúe por la sociedad. Después de una deliberación al respecto, los dos directores asistentes a esta reunión ya mencionados, que conforman la mayoría para poder adoptar acuerdos válidos, conforme a la cláusula décima cuarta de los estatutos sociales, acuerdan por unanimidad designar en el cargo de Gerente General de la Sociedad SANTA SOFIA S.A, a doña CAROLINA ANDREA NEGRETE ROJAS, cédula de identidad número dieciséis millones seiscientos cincuenta y siete mil novecientos veinticinco guión dos, el que tendrá las siguientes facultades: a) Administrar y dirigir los negocios sociales para lo cual podrá celebrar cualquier acto o contrato relacionado con el objeto de la sociedad o que haya sido acordado por el propio directorio, con amplias facultades de administración y/o disposición; b) En particular podrá dirigir, actuar, supervigilar, intervenir, en todos los negocios sociales o individuales en que la sociedad tenga o pudiera tener interés, representándolo en cada uno de esos negocios ante el Gobierno, Ministerios del mismo, Corporación de Fomento de la Producción, Servicios de Impuestos Internos, Bancos particulares, del Estado, y en general, ante cualquier servicio público, autoridad pública o privada, persona natural o jurídica, hacer ante ellas declaraciones juradas, rectificaciones, aclaraciones proposiciones; suscribir, solicitudes, memoriales, escrituras públicas y /o privadas, pudiendo pactar todas las modalidades que dichas autoridades requieran para las actuaciones que se celebren ante ellas; c) Nombrar y contratar empleados de la Sociedad, prorrogar sus contratos, despedirlos en cualquier tiempo y fijar sus atribuciones y deberes, contratar, transferir, trasladar, modificar, cambiar de destino, servicios y declarar la terminación de los contratos y servicios de todo trabajador sea por desahucio o por otra forma o causal del terminación de contrato de trabajo, fijar sueldos,

salarios o regalías a los propios Directores de la sociedad, sus ejecutivos o trabajadores; d) Comprar, vender, permutar, ceder, tradir, transferir y enajenar en cualquier forma bienes muebles o inmuebles, acciones o valores mobiliarios, acciones de sociedades, concurrir a subastas o licitaciones públicas o privadas y adquirir y/o adjudicar toda clase de bienes, pactar precios de venta o compra, fijando la forma de pago, señalar superficies, características, deslindes de todos los bienes que adquiera o enajene; e) Podrá suscribir contratos con autoridades publicas o privadas la licitación de obras, caminos y podrá ejercer todos los derechos que emanen de la citada concesión, principalmente suscribiendo con terceros contratos nominados o innominados tendientes a prestar por cuenta propia o ajena el servicio que se le ha adjudicado en concesión por la autoridad pública o privada; f) Podrá dar o tomar en arriendo toda clase de bienes sean muebles o inmuebles, pactando su renta y plazo, celebrar contratos de confección de obra material y de arrendamiento de servicios; g) Novar, remitir, cobrar, imputar, recibir en pago, pagar deudas y obligaciones aceptar daciones en pago, renunciar y reconocer acciones y deudas, reconocer y compensar deudas sociales y extrajudiciales, anular, resciliar y rescindir toda clase de actos, y contratos, y estipular en ellos las cantidades, plazo, intereses, formas de pago, y demás condiciones, celebrar contratos de seguros, hacer efectivas las pólizas en caso de siniestro, endosarlas; h) Abrir, dar, expedir, aceptar y complementar acreditivos, cartas u órdenes de crédito u otros documentos de comercio internacional y efectuar operaciones de cambio internacional en general, inclusive, comprar y vender divisas y monedas extranjeras; i) Importar y exportar bienes maquinarias, elementos, mercaderías y materias primer y ejecutar toda clase de operaciones aduaneras, otorgar, enajenar, negociar endosar y retirar documentos de embarque, contratar embarques, fletes, formular reclamos ante autoridades administrativas o judiciales; j) Contratar con Bancos comerciales, el Banco del Estado de Chile e Instituciones de crédito en general, nacionales y extranjeras, cuentas corrientes de depósito o de crédito, operar en ellas, pudiendo al efecto girar, sobregirar, cobrar, cancelar, endosar revalidar y protestar cheques, retirar

talonarios, reconocer e impugnar saldos, efectuar depósitos de dinero a la vista, a plazo, condicionales o de cualquier otra clase, retirarlos, cobrar y percibir todo cuanto por cualquier motivo pertenezca o se adeude a la sociedad; celebrar con Bancos, el Banco del Estado de Chile, instituciones de crédito, fomento o financieras nacionales o extranjeras, operaciones de crédito de dinero, con sin garantía o reajuste, ya sea en forma de mutuo, pagarés, avance contra aceptación de letras de cambio o de cualquier otra forma, incluso abrir acreditivos en moneda extranjera, ya sea por medio de créditos simples, rotativos, documentarios y otros; suscribir girar aceptar, cobrar, cancelar protestar, reaceptar y endosar letras de cambio, pagarés y demás documentos a la orden y documentos de embarque, depositar valores en custodia, en garantía y retirarlos, hacer uso de cajas de seguridad; k) Contratar aceptando para la sociedad hipotecas y prendas de cualquier especie, dar en prenda o hipoteca los bienes sociales o constituir sobre ellos cualquier otra garantía o caución con o sin garantía general prendaria o hipotecaria, alzar y posponer estas cauciones. l) Representar judicialmente a la sociedad, con amplias facultades, especialmente con las de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos o términos legales, transigir haya o no juicio pendiente, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios, percibir, y en general representar a la Sociedad ante toda clase de organismos y entidades públicas o privadas. m) Delegar en todo o en parte los poderes que se le confieren en una o más personas pudiendo revocarlos cuantas veces estime necesarias estas delegaciones, las cuales no limitarán o suprimirán las facultades que se le otorgan por este acto. II.- **PODER ESPECIAL A DON TORIBIO ALCIDES CARTES TORRES**. También el Directorio acuerda por unanimidad, otorgar poder especial a don **TORIBIO ALCIDES CARTES TORRES**, cédula de identidad número cinco millones novecientos setenta y nueve mil ochocientos nueve guión k, a fin de que represente a SANTA SOFIA S.A., con las siguientes facultades ante el **Servicio de Impuestos Internos, Cuarta Región, La Serena**, podrá efectuar todo tipo de tramitaciones que el Servicio citado exija a

su representada, timbrar boletas o facturas, presentar documentos contables, declaraciones de impuestos sean de Impuesto al Valor Agregado, de Impuesto a la Renta, de Impuesto Territorial o Contribuciones, presentar solicitudes, retirar formularios, llenarlos y presentar correcciones de declaraciones que contengan errores propios del contribuyente, solicitar informaciones relativas a su mandante, aún cuando éstas tengan el carácter de reservadas, y en general, efectuar todo tipo de tramitaciones que las leyes tributarias y administrativas exijan realizar a su representada para cualquier trámite o solicitud ante este servicio; Se faculta al Abogado don Jorge Latorre O'Nell para reducir a escritura pública, la presente Acta de Directorio, la que se aprueba en este acto, con la sola firma de los miembros del Directorio. Siendo las veinte horas, sin tener nada más que tratar, se levanta la Reunión de Directores de SANTA SOFIA S.A. Raúl del Carmen Negrete La Fuente. María Francisca Negrete Rojas". Hay dos firmas ilegibles. Y conforme con el acta escrita en las páginas cuatro vuelta hasta la página cinco vuelta del libro de Actas del Directorio de la Sociedad de Inversiones Santa Sofía Sociedad Anónima o "Santa Sofía S.A.", que se ha tenido a la vista. Minuta redactada por el abogado don Jorge Latorre O'Nell. Leída, firman y estampan su impresión digito pulgar derecha.- Se otorga copia.- Doy fe.-

Impresión Dactilar

Firma:.....

JORGE HERNANDO LATORRE O'NELL

Cedula: 4.806.070-6

LA PRESENTE ESCRITURA ES TESTIMONIO FIEL SE SU ORIGINAL AUTORIZO, FIRMO Y SELLO.-
Nº 4053-2014.-
LA SERENA 27 OCT 2014
RUBEN REINOSO HERRERA
NOTARIO PUBLICO
4ª NOTARIA - LA SERENA - CHILE

ANOTADA EN EL REPERTORIO

Derechos
$35.000
162451
Boleta

RUBEN REINOSO HERRERA NOTARIO PUBLICO IV NOTARIA LA SERENA

RUBEN REINOSO HERRERA NOTARIO PUBLICO IV NOTARIA LA SERENA

PAGINA INUTILIZADA

RUBEN REINOSO HERRERA
NOTARIO PUBLICO
IV NOTARIA
LA SERENA